

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3960 *TIMESTAMP, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
TIMESTAMP LEARNING SOLUTIONS, S.L.U.; TIMESTAMP DIGITAL
SOLUTIONS, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la "LME"), se hace público que el socio único de Timestamp, S.L.U. ("Sociedad Absorbente"), de Timestamp Learning Solutions, S.L.U. y de Timestamp Digital Solutions, S.L.U. ("Sociedades Absorbidas"), que es la sociedad Timestamp Sistemas De Informação SA, aprobó con fecha 3 de junio de 2026 la fusión por absorción simultánea de las sociedades Timestamp Learning Solutions, S.L.U. y de Timestamp Digital Solutions, S.L.U. por parte de Timestamp, S.L.U., un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas directamente por el mismo socio único (la "Fusión"). Esta Fusión conllevará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión a título universal del patrimonio íntegro de dichas sociedades a la Sociedad Absorbente, todo ello en los términos y condiciones que se indican en el Proyecto Común de Fusión de fecha 3 de junio de 2026, que ha sido emitido por los miembros de los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, aunque deberán incorporarse a la escritura de modificación estructural sobre el Proyecto Común de Fusión, al ser adoptado dicho acuerdo en los términos previstos en el artículo 9.1 de la LME. A este respecto, se deja expresa constancia que se emite la sección del informe de administradores destinada a los trabajadores conforme al artículo 5.5. de la LME.

Asimismo, no se ha procedido a ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente, por tratarse de un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos previstos en los artículos 56.1 y 53.1 de la LME. Asimismo, el socio único de las Sociedades Absorbidas no recibirá, por no ser necesario, un número de participaciones sociales de la Sociedad Absorbente a cambio de la parte del patrimonio transmitido.

Del mismo modo, se informa de los derechos de protección que corresponden a los acreedores en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 13 de la LME, que deberán ser ejercitados en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del proyecto de fusión. Igualmente, se hace constar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la LME, el derecho que asiste al socio único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener de manera gratuita en el domicilio social de las sociedades intervinientes, sito en Vía de las Dos Castillas, número 33, Ática 7, 2º, Pozuelo de Alarcón (Madrid), el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y los balances de fusión presentados, así como las condiciones de ejercicio de los derechos de protección que en su caso correspondan a los acreedores, puesto que ninguna de ellas

dispone de página web inscrita.

No existen obligacionistas ni ninguna clase de participaciones ni acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones o acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

En Pozuelo de Alarcón (Madrid), 1 de julio de 2026.- El presidente y secretaria del consejo de administración de Timestamp, S.L.U., Don Sergio Antonio De Carvalho Cardoso Da Pena Días y Doña María Amparo Fernández Alonso; y por el administrador único de Timestamp Learning Solutions, S.L.U. y Timestamp Digital Solutions, S.L.U., Don Sergio Antonio De Carvalho Cardoso Da Pena Días.

ID: A260030329-1